



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **256** -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 07 ABR 2015

**VISTOS:**

La Resolución Jefatural No. 663-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 18 de julio de 2014; el Informe Legal N° 183-2015-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP-OAMONTESINOSM, de fecha 25 de marzo de 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural No. 663-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 18 de julio de 2014, se RECONOCIO el derecho de propiedad del adjudicatario ANTONIO VILLEGAS NAVARRO, sobre el lote de terreno inscrito en la Partida Electrónica N° P01026032, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en mérito de haber cumplido con la cláusula sexta del contrato de adjudicación de fecha 27 de Setiembre de 1993, celebrado entre el mencionado adjudicatario con el Estado, se advierte que dicho acto administrativo adolece de error material, al momento de su emisión, estando a que en la parte resolutive, se consignó por error lo siguiente:

**"PRIMERO: DECLARAR** el Reconocimiento de Derecho del Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y **ANTONIO VILLEGAS NAVARRO**, respecto del predio ubicado en la Manzana. G, Lote 1, Barrio XI, Grupo Residencial 4, Sector E, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, del Distrito de Ventanilla - Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01026032, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por haber cumplido con lo estipulado en el cuarto párrafo de la cláusula sexta del mencionado contrato.

*Debe decir:*

**"PRIMERO: DECLARAR** el Reconocimiento de Derecho del Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y **ANTONIO VILLEGAS NAVARRO**, respecto del predio ubicado en la Manzana. G, Lote 1, Barrio XI, Grupo Residencial 4, Sector E, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, del Distrito de Ventanilla - Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01026032, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por haber cumplido con lo estipulado en el cuarto párrafo de la cláusula sexta del mencionado contrato; así mismo, ORDENAR la cancelación del Asiento N° 00002, en el que obra inscrita la anotación preventiva de la Partida Registral N° P01026032, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la presente Resolución Jefatural mérito suficiente para su inscripción registral".

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, estando al contenido del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- RECTIFICAR**, de oficio, los errores materiales contenidos en la **Resolución Jefatural No. 663-2014-GRC/GA-OGF-JPECPYPPNP**, de fecha 18 de julio de 2014, estando a que en la parte resolutive, se consignó por error lo siguiente:



**"PRIMERO: DECLARAR** el Reconocimiento de Derecho del Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y **ANTONIO VILLEGAS NAVARRO**, respecto del predio ubicado en la Manzana. G, Lote 1, Barrio XI, Grupo Residencial 4, Sector E, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec; del Distrito de Ventanilla - Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01026032, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por haber cumplido con lo estipulado en el cuarto párrafo de la cláusula sexta del mencionado contrato.

*Debe decir:*

**"PRIMERO: DECLARAR** el Reconocimiento de Derecho del Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y **ANTONIO VILLEGAS NAVARRO**, respecto del predio ubicado en la Manzana. G, Lote 1, Barrio XI, Grupo Residencial 4, Sector E, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, del Distrito de Ventanilla - Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01026032, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por haber cumplido con lo estipulado en el cuarto párrafo de la cláusula sexta del mencionado contrato; así mismo, ORDENAR la cancelación del Asiento N° 00002, en el que obra inscrita la anotación preventiva de la Partida Registral N° P01026032, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la presente Resolución Jefatural mérito suficiente para su inscripción registral".

**SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado mediante D.S. N° 015-2006-VIVIENDA; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OSRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....  
**CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ**  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO